



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-38850820- -GDEBA-DSYSMHYFGP

---

**VISTO** el expediente EX-2022-38850820-GDEBA-DSYSMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por el cual se gestiona actualizar, unificar e implantar un nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, actualmente regulado por el Decreto N° 467/07 y sus modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 467/07, aprobatorio del Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, se dictó con la finalidad de actualizar el antiguo sistema reglado por el Decreto N° 642/03 y redefinió el régimen para atender las dificultades por las que atravesaban tanto personas humanas como instituciones o entidades de bien público, manteniendo el objetivo de brindar ayuda económica o social, simplificando la metodología para su solicitud e incorporando nuevas modalidades de verificación de su inversión;

Que el rol del Estado Provincial para esta nueva etapa, que se inicia tras la pandemia, es el de ponerse al frente del camino de la reconstrucción, teniendo por finalidad impulsar la actividad económica, desarrollar políticas públicas para ayudar a los sectores más vulnerables, implementar acciones tendientes a la reactivación, al mejoramiento productivo y al sostenimiento e impulso del trabajo;

Que la experiencia ha demostrado que, para atender en forma eficiente tales demandas, resulta indispensable actualizar tanto el proceso de otorgamiento de subsidios como la posterior verificación de su inversión, mediante el establecimiento de una herramienta que sea ágil, accesible y transparente, a fin de que el Estado pueda afrontar la mayor cantidad de necesidades públicas;

Que se hace necesaria la unificación de normas que reglen el otorgamiento de subsidios para otorgar claridad y celeridad en la tramitación de los mismos;

Que, conforme a ello, resulta conveniente derogar los Decretos N° 467/07, N° 711/06, N° 1243/07, N° 626/08 y toda otra norma que se oponga a la presente;

Que, sin embargo, se estima necesario mantener el funcionamiento del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (REPOC), creado por el Decreto N° 626/08, el cual se encontrará regulado por el presente;

Que es competencia de la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en los términos del Decreto N° 22/2020 y sus modificatorios, estudiar y proponer pautas para la generación de herramientas de innovación que permitan optimizar, publicitar y transparentar los procesos administrativos relacionados a todo otorgamiento de subsidios;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención las áreas competentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que en todo trámite de la administración pública centralizada o descentralizada, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza, deberán tomar intervención previa los Organismos de Asesoramiento y Control -sus delegaciones fiscales, en caso de corresponder- y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección de Subsidios y Subvenciones y/o aquella repartición que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP) Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, Anexo II (IF-2023-02079037-GDEBA-DSYSMHYFGP) Modelo de Solicitud de Subsidio y DDJJ -personas humanas-, Anexo III (IF-2023-02079777-GDEBA-DSYSMHYFGP) Modelo de Solicitud de Subsidio y DDJJ –Instituciones, Entidades de Bien Público o Entidades Religiosas- y Anexo IV (IF-2023-02080089-GDEBA-DSYSMHYFGP) Modelo de Convenio,

que forman parte integrante del presente.

Dejar establecido que queda exceptuado de la aplicación de la presente norma todo Régimen Especial de Otorgamiento de Subsidios aprobado por el Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.** El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección de Subsidios y Subvenciones y/o aquella repartición que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación del presente régimen, teniendo a su cargo el dictado de las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación y ejecución.

**ARTÍCULO 4°.** Delegar en el/la Ministro/a Secretario/a del Departamento de Hacienda y Finanzas la facultad de modificar los montos estipulados en el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios -Anexo I-, aprobado por el artículo 2° del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.** Derogar los Decretos N° 467/07, N° 711/06, N° 1243/07, N° 626/08 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Establecer que las disposiciones citadas en el párrafo precedente mantendrán su vigencia y resultarán de plena aplicación a los beneficios otorgados y en trámite. Asimismo, entiéndase que aquellos beneficios que a futuro se otorguen mediante reglamentos o normas que actualmente refieren al Decreto N° 467/07 se encontrarán enmarcadas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 6°.** El presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

